

## ACUERDO No.220 DEL 26 DE JUNIO DE 2013

**Por el cual se adopta el MANUAL DE INVERSIONES del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior -FODESEP -.**

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el literal c) del artículo 46 de los Estatutos vigentes y,

### CONSIDERANDO

Que el Consejo de Administración en uso de sus facultades y conforme a las decisiones adoptadas en su sesión del veintiséis (26) de Junio de 2013,

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO.** Reglamentar las decisiones relacionadas con excedentes de liquidez referentes a la disposición de recursos, negociación de títulos valores (adquisición y venta), su manejo adecuado (clasificación, valoración y contabilización), distribución clara de funciones, y la evaluación, medición y control de los diferentes riesgos involucrados. Todo lo anterior conforme a las políticas institucionales, y normas legales que le apliquen al FODESEP. De igual forma, suministrar a las dependencias que participan en el proceso de inversión de recursos de tesorería, información acerca de las políticas y herramientas que soportan una mejor toma de decisiones de inversión, y que aseguran un nivel de riesgo gestionable y adecuado a las políticas del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior - FODESEP, para este tipo de operaciones.

**ARTICULO SEGUNDO: MARCO LEGAL.** El marco básico que regula el proceso de adquisición, negociación, administración, clasificación valoración, contabilización y venta de las inversiones se encuentra circunscrito principalmente en la Circular Externa 004 del 28 de agosto de 2008 - Circular Básica Contable y Financiera de la Economía Solidaria, y demás normas legales que regulen la materia y que le apliquen al FODESEP.

**ARTICULO TERCERO: PRINCIPIOS RECTORES.** Los principios están orientados a conservar el capital invertido y obtener rendimientos sobre el mismo, garantizando inversiones a tasa de mercado, mediante la estructuración de un portafolio de inversiones de riesgo moderado, de alta seguridad y adecuada liquidez en las inversiones. Para lograr este objetivo se tendrán en cuenta los siguientes principios:

**a) PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA:** Todas aquellas personas que intervengan en el proceso de realización de inversiones tendrán acceso a la información relevante del mismo. Por otra parte, la gestión de las operaciones de Tesorería deberá ejecutarse con sujeción a políticas y procedimientos previamente definidos.

**b) PRINCIPIO DE SEGURIDAD:** Toda operación al momento de la compra y/o venta debe ser de bajo riesgo, teniendo en cuenta la solidez del emisor o emisión y de los intermediarios o contraparte. El FODESEP no asumirá posiciones especulativas, lo que evitará la exposición al riesgo de pérdidas, lo que afirma la posición del Fondo de mantener un riesgo moderado en su portafolio de inversiones. Por encima de cualquier consideración de rentabilidad, siempre prevalecerá el bajo riesgo.

**c) PRINCIPIO DE DIVERSIFICACIÓN:** Invertir en distintos instrumentos a fin de mitigar el riesgo de pérdida por efectos de la variación de precios del mercado de valores (oferta y demanda).

## ACUERDO No.220 DEL 26 DE JUNIO DE 2013

### Por el cual se adopta el MANUAL DE INVERSIONES del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior -FODESEP -.

**d) PRINCIPIO DE LIQUIDEZ:** Mantener recursos líquidos con el fin de atender los compromisos adquiridos en el desarrollo del objeto social del FODESEP y de atender el servicio de crédito de las IES afiliadas al FODESEP.

**e) PRINCIPIO DE RENTABILIDAD:** Las inversiones deben producir réditos acordes al título valor, capital invertido, plazo y riesgo asumido, buscando siempre el mejor retorno para el FODESEP; sin embargo se debe prever que los rendimientos generados estarán sujetos a la variación del mercado de valores.

**f) SELECCIÓN OBJETIVA.** Para el portafolio de Inversiones del FODESEP, se observarán las mejores propuestas, que cumplan con los principios mencionados.

**g) CONFLICTO DE INTERESES:** Las personas que intervengan en el proceso y tengan acceso a la toma de decisión en las inversiones del FODESEP, deberán informar cualquier posible conflicto de intereses que pueda existir al momento de tomar una decisión y abstenerse de actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al recto y real cumplimiento de sus responsabilidades y que interfieran con los intereses del Fondo.

**ARTICULO CUARTO: ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES Y ADMINSTRACIÓN DE RIESGOS.** Las personas que conforman la estructura organizacional del FODESEP y que intervienen en el proceso de Inversiones conocen los procedimientos aplicables al proceso de inversiones en el FODESEP, lo que permite dar cumplimiento al objetivo que se establece en el presente documento. La jerarquía de las partes vinculadas al proceso de inversión es la que a continuación se determina:

1) Consejo de Administración, órgano colegiado que se encarga de expedir el presente documento donde se fijan los lineamientos generales respecto de las inversiones del FODESEP.

2) Gerente General, se encarga de autorizar las inversiones propuestas por el Subgerente Financiero.

3) Subgerente Financiero, las funciones específicas se detallan a continuación: a) Obtener y/o colocar recursos en el mercado financiero, a través de los diferentes instrumentos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, entre otros simultaneas, repos, carteras colectivas, fondos fiduciarios, etc.; b) Controlar el vencimiento del portafolio de inversiones, para evitar la iliquidez del fondo; c) Diseñar y desarrollar parámetros para el manejo del portafolio de inversiones; d) Analizar la situación financiera de los intermediarios financieros, que administren el portafolio de inversiones del FODESEP; e) Comprar y vender títulos valores, que cumplan los lineamientos establecidos en el presente manual; f) Conocer el comportamiento y las variables del mercado de capitales interno y externo, efectuando análisis que le permitan tomar las mejores decisiones, al momento de realizar las inversiones del FODESEP; g) Revisar los títulos en la medida que el mercado varíe a la tasa de referencia, o de acuerdo, a las condiciones coyunturales de las economías en las que se encuentre inserto el portafolio; h) Mantener actualizadas las calificaciones crediticias de los títulos valores a nombre del FODESEP; i) Presentar a la Gerencia General los intermediarios financieros, con el fin de que le sean aperturadas las cuentas de inversión; j) Soportar todas las operaciones de inversiones documentalmente de acuerdo con el tipo de operación; k) Verificar, validar y firmar las comunicaciones dirigidas a las diferentes entidades financieras, sobre las inversiones del FODESEP; l) Velar porque se dé cumplimiento a las políticas de inversión aprobadas por el Consejo de Administración; y, l) las demás las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con el Manual de Inversiones del FODESEP.

## ACUERDO No.220 DEL 26 DE JUNIO DE 2013

### Por el cual se adopta el **MANUAL DE INVERSIONES** del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior -FODESEP -.

**ARTICULO QUINTO: POLITICAS GENERALES DE INVERSION.** El FODESEP debe procurar que todas las inversiones que se realicen, le brinden seguridad y retornos económicos. Por lo anterior, se deben observar las siguientes políticas:

1. No hay monto mínimo por operación de Inversión, pues ello depende del aprovechamiento óptimo de los recursos disponibles. No obstante, la composición del portafolio debe diversificarse, minimizando el riesgo.
2. La rentabilidad promedio tendrá como referencia la tasa de intervención fijada por el Banco de la República, respecto de su política monetaria.
3. El portafolio se diversificara propendiendo por maximizar la rentabilidad y minimizar los riesgos.
4. Los títulos que conforman el portafolio corresponderán a los emitidos o avalados por el gobierno nacional o por entidades a quienes se les ha otorgado como mínimo calificación AA+ a nivel local y a nivel internacional BB, expedido por una agencia calificadora de valores autorizada y establecida en Colombia o de reconocido prestigio internacional.
5. Seguimiento continuo al portafolio, evaluando los riesgos para adoptar las decisiones que sean del caso.
6. Las inversiones se realizarán con los intermediarios financieros debidamente aprobados y vigilados por la entidad correspondiente.
7. Las inversiones se pueden constituir a tasas de interés fijas y a tasas variables.
8. El portafolio de inversiones puede estar integrado por carteras colectivas, las cuales pueden ser: abiertas, cerradas o escalonadas; siempre y cuando, el administrador de la cartera presente como mínimo una calificación AA+ a nivel local, expedido por una agencia calificadora de valores autorizada y/o de reconocido prestigio internacional.

**ARTICULO SEXTO: CUMPLIMIENTO DE LAS OPERACIONES.** El cobro de rendimientos y la redención de capital de las inversiones se debe hacer en las fechas previstas en los títulos valores o cartas de compromiso.

2. Cada operación de tesorería o inversión debe tener archivo individual, el cual incluye la documentación de la operación, cotización, carta de compromiso, papeleta de bolsa, cartas de remisión entre otras.
3. La Subgerencia Financiera deberá llevar registro actualizado de las personas, firmas autorizadas y sellos de las contrapartes para dar cumplimiento a las inversiones.
4. La Subgerencia Financiera debe adoptar permanentemente las medidas que resulten necesarias para la adecuada custodia de las inversiones.

**ARTICULO SEPTIMO: SOPORTES MINIMOS DE CADA OPERACIÓN.** Toda inversión debe estar soportada documentalmente de acuerdo con el tipo de operación, debidamente autorizado por la Gerencia General.

**ACUERDO No.220 DEL 26 DE JUNIO DE 2013**

**Por el cual se adopta el MANUAL DE INVERSIONES del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior -FODESEP -.**

**ARTICULO OCTAVO: NEGOCIACION.**

1. Toda decisión sobre una inversión debe considerar y primar en su orden los criterios de seguridad, liquidez, rentabilidad y oportunidad.
2. Las negociaciones deben realizarse directamente con los funcionarios designados y autorizados por la entidad contraparte para tal efecto. El subgerente Financiero presentará el concepto sobre la viabilidad de la operación para la aprobación de la Gerencia General. La Gerencia General será quien autorice la operación ante el Intermediario Financiero.
3. Las negociaciones se deben realizar única y exclusivamente a través de las líneas telefónicas del Fondo, con el fin de asegurar transparencia y seguridad en la negociación de las inversiones.

**ARTICULO NOVENO. RIESGO ADMINISTRATIVO.**

1. Toda operación de inversión debe contar con la aprobación de la Gerencia General, previo concepto de la Subgerencia Financiera, para lo cual se dejará constancia mediante firmas y/o vistos buenos en los documentos de compromiso.
2. Las atribuciones que se establecen para las operaciones de Inversión, son:
  - i) La decisión de inversión se tomará con base en las necesidades de caja, la oportunidad acorde a las cotizaciones, y en todo caso atendiendo las políticas establecidas en el presente reglamento.
  - ii) La Subgerencia Financiera debe realizar como mínimo un arqueo mensual de las inversiones, con su respectivo custodio.
  - iii) La Subgerencia Financiera debe presentar informes periódicos al Comité Financiero y a la Gerencia General, respecto del comportamiento y resultado de las inversiones.

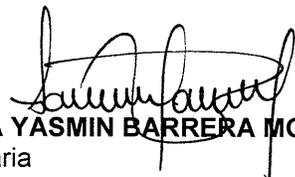
**ARTICULO DECIMO: VIGENCIA.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, derogando el ACUERDO No. 160 de Junio 25 de 2004 y todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de Junio de dos mil trece (2013).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LILIANA MARGARITA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**  
Presidente



**LAURA YASMIN BARRERA MORENO**  
Secretaria

Proyectó: Eulalia Nohemí Jiménez Rodríguez/Gerente General, Johanna Eunice Murcia Gutierrez/Subgerente Financiera  
Revisó: Comisión Delegada por el Consejo de Administración del FODESEP: IES Corporación Universitaria UNITEC, IES Universidad del Magdalena, IES Universidad Simón Bolívar  
Aprobó: Consejo de Administración del FODESEP

**Trabajamos por el Fortalecimiento de las Instituciones de Educación Superior**

Calle 57 No. 8B-05 Int 32 PBX: 3478616 Fax: 3472310  
e-mail: [fodesepp@fodesepp.gov.co](mailto:fodesepp@fodesepp.gov.co) <http://www.fodesepp.gov.co>